

BASES REGULADORAS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS TXOSNAS QUE SE INSTALEN CON MOTIVO DE LA FERIA AGRÍCOLA DEL PRIMER DOMINGO DE MAYO

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto regular la instalación y funcionamiento de txosna, con motivo de la celebración de la Feria Agrícola del primer domingo de mayo. Tendrán derecho a solicitar permiso de instalación quienes vayan a vender, entre otros productos, chacinas o sidra o txakoli de producción propia o talo hecho con harina de producción propia.

Características generales

1. Las txosnas sólo se podrán colocar en el lugar previamente fijado por el Ayuntamiento de Berango.
2. Esta instalación deberá reunir las condiciones técnicas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes y evitar molestias a terceros, de conformidad con las reglamentaciones en vigor en cada caso, particularmente en cuanto a condiciones de solidez, funcionamiento de las estructuras, medidas de prevención y protección contra incendios, así como de salubridad e higiene.
3. De todas las solicitudes de instalación, solamente se concederá permiso para instalar dos txosnas, como máximo.

Solicitudes y autorización.

1. Las solicitudes deberán ser presentadas antes del 15 de abril por los interesados, y serán resueltas por la Alcaldía.
2. Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:
 - Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
 - Número de inscripción de la Explotación Agraria en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico de Bizkaia.
 - Registro sanitario en vigor.
 - Alta del impuesto de actividades económicas y encontrarse al corriente de su pago.
 - Alta en el régimen de la Seguridad Social y estar al corriente del pago.
 - Carnet de manipulador o certificado de formación sanitaria.
 - Póliza del seguro de responsabilidad civil y recibo del pago en vigor.
 - Identificar y garantizar el origen de los productos.
3. Entre las solicitudes que cumplan con todos los requisitos, y con el fin de que solamente se instalen dos txosnas en la Feria, se celebrará un sorteo entre los solicitantes.
4. Con carácter previo al inicio de la actividad, deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil, de cuantía no inferior a lo establecido por la Ley 4/1995, de 10 de noviembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas, que cubra las

responsabilidades por los daños y perjuicios que pudieran causarse a terceros con ocasión del desarrollo de la actividad autorizada.

Condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad

Para la instalación y uso de las instalaciones se atenderá en todo momento al cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a los productos comercializados e instalaciones, así como a las condiciones particulares que en caso pudieran establecerse en las autorizaciones concretas que se extiendan.

Deberá instalarse como mínimo un extintor de eficacia 21^a-113B, puesto al día en sus revisiones y sin obstáculos para su utilización.

Tasa

Para la instalación de txosna de deberá abonar la correspondiente tasa de ocupación de dominio público. Txosna en feria agrícola: 20 €/m².